

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se deja sin efecto la que autorizaba al Patronato de la Fundación «Escuela de Santa Florentina», de Valladolid, para permitir al Ayuntamiento de la capital la ocupación y demolición de una casa.

En virtud de las consideraciones que en la Resolución de 17 de octubre de 1960, de esta Subsecretaria, se contienen, se resuelve dejar sin efecto la de 21 de marzo de 1960 autorizando al Patronato de la Fundación «Escuela de Santa Florentina», de Valladolid, para permitir al Ayuntamiento de la capital la ocupación y demolición de una casa de la Obra pía citada.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta para la construcción de dos viviendas para Maestros en el anejo de Santa Eulalia (Ubeda).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 256, del día 10 de noviembre de 1960, se publica el anuncio de subasta para la construcción de dos viviendas para Maestros en el anejo de Santa Eulalia (Ubeda), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de doscientas treinta y dos mil quinientas trece pesetas con veintidós céntimos (232.513,22 ptas.), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, los cuales no han de ser percibidos por el contratista y cuyo total asciende a cinco mil setecientas sesenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos (5.767,24 ptas.), queda como base para la subasta, y, por ende, como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de doscientas veintiséis mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos (226.745,98 ptas.).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén (avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de noviembre de 1960.—El Secretario-Administrador.—4.284.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2223/1960, de 24 de noviembre, por el que se declara de «interés nacional» la fábrica de aprovechamiento de ceniza de pirita de «Metalquímica del Nervión, S. A.», en el barrio de Axpe (Bilbao).

Teniendo en cuenta las ventajas que puede reportar a la economía nacional el tratamiento de las cenizas de pirita, para recuperar el cobre que contienen y obtener mineral de hierro apto para su empleo en la industria siderúrgica, y con objeto de estimular la iniciativa privada hacia esa clase de industrias, se las declaró de «interés nacional», por Decreto de tres de marzo de mil novecientos sesenta, y se dispuso también que para la concesión de la clase y cuantías de los beneficios que en su caso les correspondan tendrán que solicitarlo del Ministerio de Industria.

En ejercicio de esa facultad, «Metalquímica del Nervión, Sociedad Anónima», ha solicitado que sea declarada de «interés nacional» su instalación de tratamiento de cenizas de pirita por el método de «tostion clorurante», cuyo proyecto definitivo fué autorizado por la Dirección General de Minas y Combustibles con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decretos complementarios de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres de marzo de mil novecientos sesenta, y en ejecución de los mismos, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de aplicación de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decretos de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres de marzo de mil novecientos sesenta, se declara de «interés nacional» la instalación de «Metalquímica del Nervión, Sociedad Anónima», sita en el barrio de Axpe (Bilbao), cuyo proyecto fué autorizado por la Dirección General de Minas y Combustibles con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, para tratar anualmente ciento cuarenta mil toneladas métricas de cenizas de pirita, con objeto de recuperar el cobre que contienen y obtener mineral de hierro apto para ser utilizado por las industrias siderúrgicas.

Artículo segundo.—Se conceden a dicha Empresa, y en relación con el objeto a que se contrae el artículo anterior, los siguientes beneficios:

a) Derechos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la expresada instalación, con el alcance que señala el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

b) Franquicia de los derechos de Arancel a la maquinaria y utillaje que sean importados para la instalación, bajo la condición de que no puedan fabricarse en España y que se hallen comprendidos en la relación de material a importar que se apruebe, debiendo quedar limitada dicha franquicia a la maquinaria y utillaje, quedando exceptuados, por tanto, los elementos de fabricación y entretenimiento.

c) Reducción del cincuenta por ciento de los Impuestos sobre el Gasto que afecten a la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios y por un plazo de quince años.

d) Rebaja del cincuenta por ciento durante el plazo de quince años de las Contribuciones Territoriales de Rústica y Urbana, correspondientes a las fincas de la Empresa que de una manera indudable se hallen afectas a los fines de la instalación declarada de «interés nacional».

e) Reducción del cincuenta por ciento de la cuota de Beneficios del Impuesto Industrial, por un periodo de quince años.

f) Reducción del cincuenta por ciento del Impuesto sobre Sociedades, por un periodo de quince años.

g) Reducción del cincuenta por ciento, por un plazo de quince años, del Impuesto sobre Emisión y Negociación o Transmisión de Valores Mobiliarios.

h) Reducción del cincuenta por ciento del Impuesto del Timbre, por un plazo de quince años.

i) Bonificación del cincuenta por ciento del Impuesto de Derechos Reales por los actos y contratos en los que la Sociedad venga obligada al pago del tributo, por un plazo máximo de quince años.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Industria y Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, y cuanto se refiere a la intervención estatal, que previenen el artículo tercero de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y el artículo quinto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO 2224/1960, de 24 de noviembre, por el que se fija el cómputo del plazo de quince años del disfrute de beneficios de «interés nacional» que fueron concedidos a SEFANITRO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, incoado a virtud de instancia de «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, Sociedad Anónima» (SEFANITRO), en la que solicita se fije un nuevo cómputo del plazo de quince años de disfrute de beneficios de «interés nacional» que le fueron concedidos para la ampliación de sus instalaciones por Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, al tener en cuenta que algunos de ellos terminaban prácticamente antes de poder acabar las obras de la ampliación autorizada, y considerado el Decreto genérico aclaratorio de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,